

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Dorada, Caldas, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021). Se deja constancia que por reparto del día veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiuno (2021) se recibe demanda de AUMENTO CUOTA DE ALIMENTOS, presentada por la señora LIZETH DANIELA VARGAS HERNÁNDEZ a través de apoderado judicial, a favor de los intereses del niño MARTIN CAMELO VARGAS, contra el señor JHON EDWARD CAMELO BRICEÑO. **Documentos aportados con la demanda:**

- Copia acta No. 127 del 7 de mayo de 2021. (fls. 2-5)
- Copia desprendible pago nomina de la empresa TEMPO EXPRESS SAS (Ilegible). (fl. 6).
- Copia auto Interlocutorio No. 181, concede amparo de pobreza. (fl. 7-9).
- Copia Registro Civil de Nacimiento del niño MARTIN CAMELO VARGAS. (fl 10)
- Copia de la Resolución No. 217 de La Comisaria de Familia Local. (fl. 11)
- Escrito de la demanda. (fl. 12-13)


CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, treinta y uno (31) de mayo del año dos mil veintiuno (2021)

La demanda de AUMENTO CUOTA DE ALIMENTOS presentada por la señora LIZETH DANIELA VARGAS HERNÁNDEZ a través de apoderado judicial, representante legal del niño MARTIN CAMELO VARGAS, contra el señor JHON EDWARD CAMELO BRICEÑO, se inadmitirá porque no se remitió al correo electrónico de la parte demandada la demanda junto con los anexos, conforme el artículo 6º del Decreto 806 de 2020.

Luego, tal circunstancia constituye causal de inadmisión de la demanda, lo que en efecto se dispondrá, contando la parte demandante con cinco (5) días para subsanarla, so pena de serle rechazada.

Conforme lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. Inadmitir la demanda de AUMENTO CUOTA DE ALIMENTOS presentada por la señora LIZETH DANIELA VARGAS HERNÁNDEZ a través de apoderado judicial, representante legal del niño MARTIN CAMELO VARGAS, contra el señor JHON EDWARD CAMELO BRICEÑO.

SEGUNDO. Conceder a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, so pena de su rechazo.

Auto Interlocutorio No. 290
Proceso: Aumento Cuota de Alimentos
Radicado: 2021-00155
Demandante: LIZETH DANIELA VARGAS HERNANDEZ
Demandado: JHON EDWARD CAMELO BRICEÑO

TERCERO. Reconocer personería jurídica al abogado ORLANDO CESPEDES VALDERRAMA con T.P. No. 20.125 del Consejo Superior de la Judicatura para que represente judicialmente a la señora LIZETH DANIELA VARGAS HERNÁNDEZ.

NOTIFIQUESE


LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez¹



Secretaría, _____ El día _____ (____) de _____ de dos mil veintiuno (2021), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co